

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones previas número 115/1996, Ramo Sociedades Estatales (SESTIMAR), Pontevedra, seguidas contra don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva.

Edicto

Doña María José López Tahoces, Secretaria de las Actuaciones Previas de referencia,

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor la siguiente

Providencia: Don Fernando de la Cueva Iranzo, Delegado Instructor. Madrid a 17 de diciembre de 1997. Dada cuenta: Por recibido informe de la Policía Local de Vigo (Pontevedra), en el que se hace constar que no se ha entregado a don David Mariño Villanueva la notificación de la providencia que literalmente transcribo:

«Providencia: Delegado Instructor: Señor de la Cueva Iranzo.—Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—Dada cuenta; habiéndose practicado la liquidación provisional en las actuaciones previas de la referencia, y resultando la existencia de un presunto alcance, procédase, en cumplimiento del artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, a requerir, a don Isidro Caballería Palau, en la cuantía de tres millones trescientas noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas (3.393.988 pesetas) de principal, más seiscientas treinta y seis mil trescientas setenta y tres pesetas (636.373 pesetas) de intereses legales; lo que arroja un total de cuatro millones treinta mil trescientas sesenta y una pesetas (4.030.361 pesetas) y a don David Mariño Villanueva en la cuantía de trece millones doscientas ochenta y una mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (13.281.749 pesetas) de principal, más dos millones cuatrocientas noventa mil trescientas veintiocho pesetas (2.490.328 pesetas) de intereses legales, lo que arroja un total de quince millones setecientas setenta y dos mil setenta y siete pesetas (15.772.077 pesetas); requiérase asimismo de manera solidaria a don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva en la cuantía de once millones ochocientas seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas (11.806.855 pesetas) de principal, más dos millones doscientas trece mil setecientas ochenta y cinco pesetas (2.213.785 pesetas) de intereses legales, lo que arroja un total de catorce millones veinte mil seiscientas cuarenta pesetas (14.020.640 pesetas) para que depositen o afiancen, en cualquiera de las formas legalmente admitidas, y en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de este proveído, el importe provisional de las cantidades alcanzadas, más el cálculo provisional de los intereses, bajo apercibimiento, en caso de no atender este requerimiento, de proceder al embargo preventivo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el importe del débito y proseguir las actuaciones jurisdiccionales; o, por el contrario, a ingresar dicho alcance, bien sea en concepto de reintegro o de depósito, a expensas de lo que se resuelva en fase jurisdiccional, debiendo, en ambos casos, remitirse a este Tribunal, dentro del expresado plazo, la documentación original acreditativa del depósito o ingreso realizado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal de Cuentas, al Representante Legal de "Sestimar, Sociedad Anónima" y a don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva, haciendo constar que contra lo dispuesto en la presente actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, para los supuestos contemplados en dicho precepto, cabe recurso ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días a partir de su recepción, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones.»

Dado que don David Mariño Villanueva, con documento nacional de identidad número 36.029.573, se encuentra en paradero desconocido, notifíquesele esta providencia mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don David Mariño Villanueva, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello le conlleve.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costa en el supuesto de que hubiere condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1997.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, María José López Tahoces.—Firmado y rubricado.—El Delegado Instructor, Fernando de la Cueva Iranzo.—73.572-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Edicto

Ante este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Almería y con el número 42/1992, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Plataforma de Publicidad, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Vizcaino Martínez, contra el bien especialmente hipotecado por «Costa de Almería Consulting Inmobiliaria, Sociedad Anónima» y doña Pilar Moya Alcañiz, que responde de un préstamo hipotecario del que se adeuda 5.783.220 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, en cuyo procedimiento, por diligencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que luego se dirá, y que responde de dicha cantidad.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Gerona, número 14, 3.º, el día 29 de enero de 1998 a las once horas. La segunda subasta tendrá lugar en el mismo sitio, el día 24 de febrero de 1998 a las

once horas. Y la tercera subasta tendrá lugar, el día 26 de marzo de 1998 a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Respecto a la segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la cantidad en que dicha finca ha sido tasada. La tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual al 20 por 100 de los respectivos tipos, y respecto de la tercera subasta igual porcentaje del tipo de la segunda.

No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda, y por lo que respecta a la tercera, si la postura ofrecida alcanza al tipo de la segunda subasta, se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda subasta, podrá el actor, que no hubiese sido rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, haciendo el depósito del 20 por 100 aludido y se procederá a nueva licitación entre ambos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Por medio del presente edicto se notifica a los deudores «Costa Almería Consulting Inmobiliaria, Sociedad Anónima» y doña Pilar Moya Alcañiz, el señalamiento de las subastas por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Finca objeto de la subasta

Parcela de terreno, en la Parata, pago de Las Marinas, término de Mojácar, con una superficie de 614 metros cuadrados, que linda: Norte, resto de la finca matriz, de la «Compañía Mercantil Pueblo Porperities, Sociedad Anónima»; sur y oeste, dicho resto y acceso abierto en la total y resto de la principal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera al folio 208 del tomo 940, libro 163 de Mojácar, finca registral número 16.364, inscripción primera.

Tasada, a efectos de subasta, en la cantidad de 7.518.186 pesetas.

Dado en Almería a 20 de noviembre de 1997.—El Secretario judicial.—73.609.